

EL COVID-19 Y EL RIESGO DE REGRESIÓN AMBIENTAL INJUSTIFICADA

Jorge Cabrera Medaglia

El Covid-19 conllevará grandes impactos sobre la forma como los seres humanos nos relacionamos con la naturaleza. Estas modificaciones pueden ser abordadas desde múltiples perspectivas, una de ellas el derecho ambiental y los riesgos de socavar el emergente principio de no regresión. Ciertamente, los gobiernos han debido tomar decisiones extraordinarias en poco tiempo para hacer frente a la enfermedad y algunas de éstas podrían potencialmente tener como objetivo la reducción de exigencias y requisitos contemplados en la legislación ambiental. A la fecha no se cuenta con evidencia de que ésta constituya una tendencia generalizada, pero si se han reportado casos esporádicos que pueden dar pie a que otros países se inclinen por acciones similares.

Precedentes recientes

Dos casos identificados en el mes de marzo en América del Norte permiten ilustrar esta temática.

En primer lugar, la provincia canadiense de Alberta suspendió los requerimientos ambientales de reporte de ciertas industrias de conformidad con los poderes de emergencia otorgados a las autoridades para hacer frente al Covid-19. La moratoria aplica a tres piezas claves de la legislación ambiental: la Ley de Aguas, la de Tierras Públicas y la de Protección y Mejoramiento Ambiental. Lo anterior con el propósito de disminuir las cargas asociadas a estos sectores, incluidos el de energía, los productores de cemento y compañías forestales. La medida durará en principio 60 días pudiendo extenderse hasta 90. La información debería seguir siendo recolectada por las empresas y suministrada a las autoridades competentes en caso de ser requerido por ellas. En un lugar donde el sistema regulatorio ambiental se encuentra fuertemente basado en los reportes generados por las empresas, se ha considerado que esta flexibilización podría implicar un deterioro en la capacidad de control del sistema ambiental de Alberta.

En segundo lugar, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) introdujo una flexibilización parecida. Según los lineamientos de la EPA emitidos en marzo, las compañías serán, en gran medida, excepcionadas de las consecuencias de

contaminar el aire o el suelo durante la pandemia, bajo la justificación que de no se anticipa que las empresas puedan cumplir y reportar sobre los estándares ambientales que le aplican y por tanto no se impondrán las correspondientes sanciones. Al menos en el caso de los Estados Unidos, lo que parece estar ausente en la provincia Canadiense, las empresas si deberán establecer que existe una relación de causalidad entre el incumplimiento de sus obligaciones y el Covid-19. Estos lineamientos regirán indefinidamente sujetos a la valoración de la EPA sobre su continuidad.

Simplificar sin desproteger, proteger sin entorpecer.

En un artículo que escribí hace algunos años en esta misma página (Proteger sin entorpecer, simplificar sin desproteger, La Nación 15/2/2011¹) había mencionado las dificultades de conciliar dos tendencias en principio opuestas: quienes consideran que, normas, procedimientos y autorizaciones ambientales constituyen obstáculos para el crecimiento económico y la generación de empleo y aquellos que por el contrario pretenden utilizar los marcos regulatorios para impedir actividades, sustituyendo las decisiones de política pública (que es conveniente o no realizar en un territorio) por la actuación de aquellas instituciones que deben valorar y decidir si se otorgan o no diferentes tipos de autorizaciones y permisos para actividades productivas de la más variada naturaleza.

Al momento en Costa Rica no se han esgrimido, de forma generalizada, propuestas de desregulación o eliminación de requisitos y controles debido al Covid-19, pero si se han constatado en redes y otros espacios algunas sugerencias para eliminar vedas y moratorias (no importan cuán bien sustentadas científicamente se encuentren) o facilitar registros y los procedimientos de control sobre productos. La coyuntura histórica por la que atravesamos podría fomentar el que como una forma de apoyo a ciertos grupos sociales, se pretenda reducir sin justificación requisitos e instituciones de fiscalización ambiental.

En el pasado, situaciones de emergencia han sido consideradas como un mecanismo que justifican no cumplir estrictamente con la legislación. Al respecto la Sala Constitucional ha indicado que solo el estado de necesidad declarado excepciona el

¹ [Ver Nota Proteger sin entorpecer, simplificar sin desproteger, La Nación 15/2/2011](#)

cumplimiento de las normas ambientales: " El estado de emergencia es fuente de Derecho, que conlleva, en algunos casos, un desplazamiento, y en otros un acrecentamiento de competencias públicas, precisamente con la finalidad de que pueda hacerle frente a la situación excepcional que se presente ("*necesidades urgentes o imprevistas en casos de guerra, conmoción interna o calamidad pública*"); de manera que se faculta al Poder Ejecutivo excepcionar los normales procedimientos de sus actividades o trámites, previéndose para tales casos, procedimientos excepcionales, más expeditos y simplificados. Al respecto, debe tenerse claro, que para que se entienda de desarrollo constitucional la medida de emergencia, **ésta debe atender única y exclusivamente a darle solución a la situación de emergencia que la motiva, y tener -además- como propósito el bien común: esto es, debe ser justa y además razonable**". (Voto 6322-2003 y otros posteriores consistentes con esta línea de argumentación). Claramente no se trata de un cheque en blanco y deben ser satisfechos estos y otros criterios para compatibilizar cualquier disminución (regresión) del estado actual de la normativa ambiental vigente.

Conclusión

Revisar cómo el complejo entramado normativo costarricense opera y los requisitos y condiciones de autorización ambientales, no siempre claros o precisos, no está de más, siempre que este ejercicio sea resultado de un estudio pausado, basado en evidencia científica, objetivo y participativo que asegure que sus resultados no obedecen a una coyuntura particular o a las presiones de diferentes grupos. Sin duda, no resulta sencillo emprender este análisis en momentos de una profunda crisis como la que vivimos, pero se requiere de un alto grado de madurez y compromiso como sociedad para no sacrificar los logros ambientales y sus réditos en todos los campos (incluido el económico y social).

Hoy más que nunca deberíamos considerar la necesidad de actuar de manera que podamos alcanzar el ideal de " proteger sin entorpecer y simplificar sin desproteger".